



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

### RESOLUCIÓN NÚM. 031/2021

#### QUE APRUEBA UNA ENMIENDA AL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN CIVIL (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su titular, Director General, **Román E. Caamaño**.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que entre las principales responsabilidades concernientes al Director General del IDAC, de conformidad con la citada Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, están las de cumplir adecuadamente con todos los deberes y obligaciones inherentes a su calidad de máxima autoridad de la institución, y el libre ejercicio de las prerrogativas y facultades legales que le son otorgadas.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Ley de Aviación Civil faculta al Director General del IDAC para adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, acorde con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos del Convenio de Chicago de 1944.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que entre las atribuciones que le otorga la referida Ley al Director General del IDAC, está el poder de reglamentación, decisión y autoridad para implementar su organización interna, así como también, la facultad para crear otras direcciones de áreas en adición a las existentes para poder cumplir con las responsabilidades de supervisión y control de la aviación civil nacional asignadas por dicha Ley.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que mediante la Resolución núm. 002/2017 del 20 de junio de 2017, fueron creados la Unidad de Desarrollo Sustentable (UDS) y el **Comité de Protección de Medioambiente en Aviación (CPMA)**, con el objetivo de mejorar el desempeño ambiental de la aviación, a través de medidas y estrategias integrales alineadas con la misión del IDAC, y para evaluar su rendimiento e impacto medioambiental en la República Dominicana.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN NÚM. 031/2021

QUE APRUEBA UNA ENMIENDA AL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN CIVIL (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

**VISTO:** El Convenio de Aviación Civil Internacional o “Convenio de Chicago”, del año 1944, y sus Anexos.

**VISTA:** La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada.

**VISTA:** La Resolución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) núm. 002/2017, de fecha 20 de junio de 2017, que aprueba modificaciones a la estructura organizativa del IDAC, acordes con la implementación del Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO) y el Plan Estratégico 2017-2020, y donde se crea el **Comité de Protección de Medioambiente en Aviación (CPMA)**, siendo éste el instrumento constituido que rige las reuniones, deliberaciones y toma de decisiones para gestionar los asuntos relacionados a la protección ambiental en la aviación civil.

**VISTA:** La Resolución del IDAC núm. 004/2018, de fecha 15 de mayo de 2018, que aprueba el **Protocolo del Comité de Protección de Medioambiente en Aviación (CPMA)**.

**VISTA:** La Resolución del IDAC núm. 025/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, que aprueba la nueva estructura organizativa del IDAC, incluida una nueva conformación del **Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA)**.

**VISTO:** El Oficio núm. 2990, de fecha 19 de agosto de 2021, donde el Director General del IDAC realiza convocatoria a la **Séptima Reunión del Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA)**.

**VISTA:** El Acta de la **Séptima Reunión del Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA)**, llevada a cabo en fecha 30 de agosto de 2021 en el Salón de Reuniones de la Sede 30 de Marzo del IDAC, donde fue acordada la revisión de la Resolución núm. 004-2018, que aprueba el **Protocolo del Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA)**, con el objetivo de actualizar el contenido de éste en lo referente a: (1) Periodicidad de las reuniones; (2) Miembros del CPMA; (3) Actualización de conceptos, y (4) Otros.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN NÚM. 031/2021

QUE APRUEBA UNA ENMIENDA AL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN CIVIL (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**VISTO Y REVISADO:** El borrador enmendado del **Protocolo del Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA)**, presentado por la vía del correo electrónico por el señor Miguel A. Mejía, Subdirector, Director de Desarrollo Sustentable (DDS), en fecha 12 de noviembre de 2021.

**VISTO:** El oficio **DDS-090-2021**, de fecha 3 de diciembre de 2021, donde el señor Miguel Mejía, Subdirector, Director de Desarrollo Sustentable (DDS), solicita al Director General del IDAC, la enmienda de la Resolución núm. 004/2018, de fecha 15 de mayo de 2018, que aprueba el **Protocolo del Comité de Protección de Medioambiente en Aviación (CPMA)**, en atención a lo acordado en la Séptima Reunión de dicho Comité realizada en fecha 30 de agosto de 2021, a fines de actualizar lo relativo a la periodicidad de las reuniones, quorum y confirmación de los miembros del CPMA.

**VISTA:** La Autorización y Delegación de Firma y Funciones, otorgada por el señor ROMÁN E. CAAMAÑO, Director General del IDAC, al señor HÉCTOR ELIE PORCELLA DUMAS, Subdirector General del IDAC, mediante Acto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para que en su ausencia del país, el Subdirector General pueda firmar o suscribir documentos que tengan por objeto la adopción de normas de carácter técnico, tales como órdenes, resoluciones, certificados, licencias u otra disposición administrativa vinculada a la misión de la institución, así como, suscribir contratos de bienes, servicios u obras, cuya ejecución sea de necesario cumplimiento según fecha contenida en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, términos de referencia o compras menores.

**POR TALES MOTIVOS**, el Director General del IDAC, por conducto del Subdirector General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas al Director General del IDAC, y de la Delegación de Firma y Funciones otorgados por éste, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

**RESUELVE:**



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN NÚM. 031/2021

QUE APRUEBA UNA ENMIENDA AL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN CIVIL (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**PRIMERO:** APROBAR, la enmienda al Protocolo del Comité de Protección de Medioambiente en Aviación (CPMA), para que en lo adelante lea como se indica a continuación:

**Protocolo del Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA) del IDAC**

### PREÁMBULO

Los miembros del **Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA)** del IDAC, reunidos en Sesión de Trabajo en fecha 30 de agosto del 2021 en el Salón de Reuniones situado en su Sede Central, ubicada en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, entre otros asuntos conocieron y expresaron su apoyo al Proyecto de enmienda del Protocolo del CPMA, presentado por la Dirección de Desarrollo Sustentable (DDS), en razón de:

- 1) Estar convencidos de la necesidad de gestionar oportunamente el impacto de las operaciones de la aviación civil en el medio ambiente en la República Dominicana, y sus ecosistemas dependientes y asociados;
- 2) Estar convencidos de la necesidad de fortalecer las acciones de mitigación de las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) resultantes de la aviación civil internacional, a fin de garantizar el crecimiento sostenido del sector de la aviación, y que a su vez este crecimiento no impacte de manera negativa en el medioambiente, contribuyendo con las metas de crecimiento neutro de las emisiones de carbono a partir del 2020, adoptadas en la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);
- 3) Tomando en cuenta que el Preámbulo del Convenio sobre Aviación Civil Internacional expresa que *“el desarrollo futuro de la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a crear y preservar la amistad y el entendimiento entre las naciones y los pueblos del mundo...”*, y que el Artículo 44 de dicho Convenio, establece que la OACI debe *“desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular, eficaz y económico”*;



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN NÚM. 031/2021

QUE APRUEBA UNA ENMIENDA AL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN CIVIL (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- 4) Reconocer que la labor de la OACI relacionada con el medio ambiente, contribuye a 10 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

### CAPÍTULO I – OBJETIVO

**Artículo 1.-** El Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA) del IDAC asesora al Director General sobre la formulación de nuevas políticas y adopción de nuevos estándares y prácticas recomendadas (SARPs, por sus siglas en inglés) dictadas por la OACI, relacionadas a la gestión de las emisiones de CO<sub>2</sub> de las aeronaves, y en sentido general, al impacto de la aviación en el medioambiente.

**Artículo 2.-** Los miembros del CPMA se comprometen con la protección integral del medioambiente a través del cumplimiento de la normativa internacional y nacional aplicable, y de la implementación de acciones que permitan obtener una mayor eficiencia de las operaciones aéreas, en coordinación con grupos de interés del sector de la aviación.

**Artículo 3.-** El CPMA interactúa con los principales actores del sector público y privado relacionados con la aviación civil internacional, para la ejecución, evaluación y correcta implementación de las medidas de mitigación aplicables de acuerdo a los lineamientos de la OACI, acorde con la estrategia global basada en la protección ambiental y la obtención del crecimiento neutro de las emisiones de CO<sub>2</sub> provenientes de las operaciones aéreas internacionales a partir del 2020.

### CAPÍTULO II – ALCANCE

**Artículo 4.-** Este Protocolo es vinculante a todas las Direcciones del IDAC que tienen actividades relacionadas con su objeto, y que pueden ejercer influencia en sus grupos de interés externos y generar oportunidades de mitigación.

### CAPÍTULO III – COMPOSICIÓN DEL CPMA

**Artículo 5.-** Como se describe en la Sección i), Párrafo, de la Resolución núm. 025/2021, que aprueba la nueva estructura del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), donde se ratifica el Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA), dicho Comité estará integrado por los siguientes funcionarios del IDAC:



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN NÚM. 031/2021

QUE APRUEBA UNA ENMIENDA AL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN CIVIL (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- Director o Directora General, quien lo Presidirá.
- Subdirector General.
- Director Legal (DL).
- Director de Normas de Vuelo (DNV).
- Director de Vigilancia de la Seguridad Operacional (DVSO).
- Director de Navegación Aérea (DINA).
- Director de Planificación y Desarrollo (DPD).
- Director de Desarrollo Sustentable (DDS), quien fungirá como Secretario del Comité.

### CAPÍTULO IV - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de su misión, el CPMA desarrollará todas las funciones necesarias, en particular, aunque no limitadas, a:

- a) Trabajar por intermedio de la OACI para lograr una mejora media anual mundial del 2% en el rendimiento de combustible a mediano plazo hasta el 2020, y una tasa anual de mejora en el rendimiento de combustible del 2% a largo plazo, del 2021 hasta el 2050, como meta a la que se aspira mundialmente calculada en base al volumen de combustible consumido por tonelada-kilómetro de pago (RTK) efectuada;
- b) Promover en la República Dominicana las medidas de mitigación de la Canasta de Medidas de la OACI, presentes y futuras, en pos de la consecución de las metas colectivas a las que se aspira, incluyendo, aunque no limitado a, la modernización de la gestión del tránsito aéreo, la aceleración de la implantación de tecnologías eficientes en términos de ahorro de combustible de aeronaves, así como la producción e introducción de combustibles alternativos sostenibles;
- c) Gestionar de manera continua, la revisión, actualización e implementación del **Plan de Acción de Reducción de Emisiones de CO<sub>2</sub> de la República Dominicana (DRAPER)**, y remitir las actualizaciones del mismo a la OACI cada tres (3) años, como lo solicita la Asamblea, a fin de que la OACI pueda compilar la información cuantificada relativa al logro de las metas mundiales a las que se aspira;



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

### RESOLUCIÓN NÚM. 031/2021

QUE APRUEBA UNA ENMIENDA AL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN CIVIL (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- d) Fomentar que el contenido e información del DRAPER sea compartido con los demás Estados contratantes; forjar alianzas con otros Estados miembros en aras de respaldar a aquellos que aún no hayan preparado dichos planes, y poner al alcance del público los planes de acción presentados, teniendo en cuenta la sensibilidad comercial de la información que figura en los mismos;
- e) Realizar un monitoreo regular y efectivo de las operaciones aeronáuticas del Estado dominicano para permitir la evaluación de los impactos de las actividades en curso, incluida la verificación de los impactos previstos, el avance de las medidas de mitigación seleccionadas y los reportes de emisiones generados;
- f) Dar cumplimiento a los aspectos incluidos en el DRAPER de conformidad con las recomendaciones de la OACI y de otras instituciones del Estado dominicano, incluyendo las de investigación científica, turismo y todas las demás actividades gubernamentales y no gubernamentales en el área de protección al medioambiente y aviación, incluyendo actividades de apoyo logístico asociadas;
- g) Las Partes consultarán y cooperarán con los grupos de interés relacionados en los aspectos que requieran adecuación para la implementación de medidas de mitigación, a fin de garantizar el logro de los objetivos y principios del presente Protocolo, y evitar cualquier interferencia con el logro, o cualquier incompatibilidad en la aplicación de esas medidas.
- h) Garantizar el seguimiento del cumplimiento de las decisiones emanadas de las reuniones previas, incluyendo la elaboración de informes de desempeño semestral y anual de las medidas pautadas.
- i) Proponer mejoras dentro del CPMA y la ejecución de los Planes de Trabajo de acuerdo con los resultados del desempeño, incluyendo la integración o modificación de Grupos de Trabajo según sea necesario.

### CAPÍTULO V - REUNIONES DE TRABAJO

**Artículo 7.-** Se realizarán reuniones periódicas al menos cada seis (6) meses, y reuniones extraordinarias de acuerdo con la solicitud del Director General o del Director de Desarrollo Sustentable, quien es el Secretario del CPMA.

7



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN NÚM. 031/2021

**QUE APRUEBA UNA ENMIENDA AL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN CIVIL (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).**

**Artículo 8.-** En las reuniones del CPMA participarán los miembros del Comité y las Direcciones del IDAC relacionadas a los temas en agenda. El CPMA podrá invitar como observadores a cualquier representante del gobierno, del sector privado o de organismos internacionales, para garantizar el desarrollo efectivo de los temas en agenda.

**Artículo 9.-** El Secretario del Comité elaborará una **Agenda** sobre los temas de protección ambiental, y convocará a los participantes mediante correo electrónico, comunicación escrita u otras vías, cinco (5) días hábiles antes de la reunión. Dicha Agenda será generada por el Secretario del Comité, previa coordinación con el Director General.

**Artículo 10.-** El **quórum** para iniciar cada reunión será de al menos el 50% más uno de los Miembros del Comité, y en caso contrario la reunión será pospuesta en coordinación con las Partes. En caso de que un miembro considere enviar a un Representante, se debe notificar al Director General o al Secretario del Comité, previamente a la reunión.

**Artículo 11.-** El **lugar** de las reuniones será determinado por el Director General o el Secretario del Comité, y se notificará a los participantes. La duración de la reunión se extenderá por un máximo de dos (2) horas.

**Artículo 12.-** Finalizada la reunión, el Secretario del Comité notificará a las Partes sobre los acuerdos establecidos en la reunión con las fechas de cumplimiento. Los registros serán almacenados en la plataforma del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA), de conformidad con los procedimientos institucionales.

**SEGUNDO:** ORDENAR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes de este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**TERCERO:** INSTRUIR, a la Dirección de Desarrollo Sustentable para que proceda a implementar y velar por la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.

**CUARTO:** DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma, así como su publicación en la página web del IDAC, [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do) y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del SIAGA.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN NÚM. 031/2021

QUE APRUEBA UNA ENMIENDA AL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN CIVIL (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Héctor Elie Porcella Dumas**  
Subdirector General

HPD/BFC/rh